

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que, conforme a lo establecido por el artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y en virtud de lo señalado en el artículo 71 de la Constitución Nacional, se cite ante el pleno de esta Cámara al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina Pablo Quirno, al señor Ministro de Economía Luis Andres Caputo y al titular de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) Iñaki Miguel Arreseyor para que brinden explicaciones e informes sobre la intervención del Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del día 21 de enero de 2026, dispuesta por la Agencia Nacional de Puertos mediante la Resolución 4/2026, conforme al siguiente detalle que podrá ser ampliado en el pleno:

- 1) Cuáles fueron los fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos que motivaron la intervención del puerto de Ushuaia dispuesta mediante la Resolución N° 4/2026 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación.
- 2) Si la decisión adoptada se fundamenta en la auditoría realizada en octubre de 2025 sobre el estado de la infraestructura portuaria. En caso afirmativo, remitir copia completa del informe de auditoría, sus conclusiones y recomendaciones.
- 3) Qué deficiencias o irregularidades concretas en materia de seguridad estructural, mantenimiento o inversiones fueron detectadas en dicha auditoría.



- 4) El alcance, objetivos y funciones asignadas a la intervención administrativa, técnica y operativa dispuesta por la mencionada resolución, indicando plazo de duración y autoridad responsable de su ejecución.
- 5) Las razones que motivaron la suspensión preventiva de la habilitación del muelle del puerto de Ushuaia y los criterios técnicos previstos para su eventual rehabilitación.
- 6) La interpretación jurídica del Poder Ejecutivo Nacional respecto del supuesto incumplimiento del convenio de transferencia del puerto celebrado entre el Estado Nacional y la provincia de Tierra del Fuego con fecha 25 de septiembre de 1992.
- 7) Si la intervención guarda relación con la sanción de la Ley Provincial N° 1596 denominada “Sostenibilidad y Fortalecimiento de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF)”, que prevé la creación de un fondo específico para afrontar obligaciones de dicha obra social mediante la utilización de parte del superávit portuario.
- 8) La situación actual de los trabajadores en el marco de la mencionada intervención; si ha habido o se programan despidos, retiros voluntarios y/ o afines, incluyendo el estado de la planta gerencial y-o de dirección del puerto de Ushuaia.
- 9) Si el Poder Ejecutivo Nacional mantiene proyectos, negociaciones o acuerdos vinculados al desarrollo de infraestructura portuaria, logística o estratégica en la ciudad de Ushuaia que involucren cooperación o participación internacional.
- 10) Si existen acuerdos, negociaciones o gestiones con autoridades, organismos o instituciones del gobierno de los Estados Unidos de América vinculados al desarrollo logístico o portuario en Ushuaia, incluyendo eventuales proyectos de desarrollo de un polo logístico antártico.



- 11) Si la intervención del puerto de Ushuaia se inscribe dentro de una política más amplia vinculada a la administración o control de puertos estratégicos del país, incluyendo situaciones recientes registradas en el puerto de Dock Sud.
  
- 12) Si las medidas adoptadas guardan relación con las políticas de administración, concesión o licitación vinculadas al sistema de navegación troncal conocido como Hidrovía Paraná–Paraguay.
  
- 13) Que, ateniendo al Tratado Antártico, explique sí la intervención al Puerto de Ushuaia y la visita de la comitiva estadounidense el 26 de Enero de 2026, se inscribe en una negociación entre el gobierno de dicho país y el ejecutivo nacional en materia de actividad comercial y militar ( como el proyecto de Base Naval Integrada) y sí se ofreció el puerto de Ushuaia como un activo estratégico a cambio de la incorporación de Argentina a la Junta de Paz. Atendiendo a lo postulado, explicita detalladamente los motivos de tal visita.

Maria Elena Velazquez  
Diputada Nacional



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar explicaciones verbales al Poder Ejecutivo Nacional respecto de la intervención administrativa, técnica y operativa del puerto de la ciudad de Ushuaia dispuesta mediante la Resolución N° 4/2026 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación, organismo que funciona bajo la órbita del Ministerio de Economía de la Nación.

La Constitución Nacional establece en su artículo 71 la facultad del Congreso de la Nación y de cada una de sus Cámaras de requerir informes al Poder Ejecutivo, en el marco de las funciones de control propias del Poder Legislativo.

Asimismo, el artículo 1 de la Constitución de la Nación Argentina establece que la Nación adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal, lo que implica el necesario equilibrio institucional entre los distintos poderes del Estado y el respeto por las autonomías provinciales.

En igual sentido, el artículo 5 de la Constitución Nacional garantiza a las provincias el ejercicio pleno de sus instituciones y su autonomía política, administrativa y económica dentro del sistema federal.

De acuerdo con información difundida públicamente, la medida adoptada por la Agencia Nacional de Puertos y Navegación dispuso la suspensión preventiva de la habilitación del muelle y el desplazamiento de las autoridades locales del puerto, fundamentándose en los resultados de una auditoría realizada en octubre de 2025 que habría advertido presuntas deficiencias de seguridad estructural y falta de inversiones.

Asimismo, el Gobierno nacional sostuvo que la provincia de Tierra del Fuego habría vulnerado el convenio de transferencia del puerto celebrado el 25 de septiembre de 1992 entre el Estado nacional y la provincia.



La resolución también cuestiona la reciente sanción de la Ley Provincial N° 1596 de “Sostenibilidad y Fortalecimiento de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF)”, que prevé la creación de un fondo específico destinado a afrontar obligaciones de dicha obra social mediante la utilización de parte del superávit portuario.

La intervención ha generado preocupación en distintos sectores institucionales, en tanto se han planteado cuestionamientos vinculados al alcance de las facultades del Estado nacional y su eventual impacto sobre la autonomía provincial en el marco del sistema federal consagrado por la Constitución.

Por otra parte, el puerto de Ushuaia posee una importancia estratégica relevante por su ubicación geográfica y por su papel como puerta de acceso al continente antártico, lo que lo convierte en un punto clave para el desarrollo logístico, científico y geopolítico del extremo sur del país.

En consecuencia, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional brinde información clara y detallada a esta Honorable Cámara respecto de las razones que motivaron la intervención, los alcances de la medida y las políticas que se proyectan para la administración y desarrollo de esta infraestructura estratégica.

El Congreso de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 75 de la Constitución Nacional, tiene la responsabilidad de legislar y ejercer el control institucional sobre los actos del Poder Ejecutivo que puedan tener impacto en el funcionamiento del sistema federal, la administración de recursos estratégicos y la organización del Estado.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución

Maria Elena Velazquez  
Diputada Nacional